

102.07.002-0015

Neiva, 31 de enero de 2020

Señores

**REDEX S.A.S**

JORGE ENRIQUE MUÑOZ ARISTIZABAL – Representante Legal

Celular: 3153491778

contratación.estatal@redex.com.co

Neiva

Asunto: Comunicación de Aceptación dentro del proceso de contratación de mínima cuantía, mediante Invitación Pública N° 001-2020

Cordial saludo, señor Muñoz Aristizábal:

La Contraloría Municipal de Neiva, adelantó el proceso de Invitación Pública de Mínima Cuantía N° 001 de 2020, cuyo objeto es: **“CONTRATAR EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, CURSO Y ENTREGA DE CORREO Y MENSAJERÍA EN SUS DIFERENTES MODALIDADES A NIVEL RURAL, URBANO, DEPARTAMENTAL Y NACIONAL, SURGIDO DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE NEIVA.”**

Conforme al marco normativo, a los términos de referencia y cronograma de la Invitación Pública en mención, durante el término de Publicación de la Invitación Pública (del 24 hasta el 27 de enero de 2020) y durante el término de Publicación del informe de evaluación (del 29 hasta el 30 de enero de 2020), no se presentó Observación alguna acerca del proceso y de las actuaciones realizadas.

Llegada la hora y fecha prevista para el cierre de presentación de ofertas, según el cronograma de la invitación Pública (29 de enero de 2020, 11:00 am), se presentaron los siguientes oferentes:

NÚMERO DE RADICADO DE LA PROPUESTA	HORA Y FECHA DE RECIBO DE LA PROPUESTA	NOMBRE DEL PROPONENTE	N° DE FOLIOS	VALOR DE LA PROPUESTA
211	Martes 28 de enero de 2020, 3:15 pm	SERVICIOS POSTALES NACIONALES	67	\$23.100

*Neiva Bajo Control, Compromiso de Todos!*

218	Miércoles 29 de enero de 2020, 10:00 am	CERTIPOSTAL S.A.S	37	\$20.500
219	Miércoles 29 de enero de 2020, 10:55 am	REDEX S.A.S	44	\$16.300

Que conforme a lo establecido en la IP N° 001-2020, se procedió a realizar las evaluaciones: Jurídica, técnica y económica, y se logró determinar que la propuesta presentada por REDEX S.A.S, identificado con el NIT N° 811.034.171-1, representada legalmente por el señor JORGE ENRIQUE MUÑOZ ARISTIZABAL, Identificado con la Cédula de Ciudadanía número 70.078.682 de Medellín (Antioquia), por la suma de DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS PESOS (\$16.300) M/Cte.; se encuentra habilitada por los factores anteriormente enunciados al presentar la oferta con el menor precio.

El informe de evaluación se publicó el día 29 de enero de 2020, tal como se estableció en el cronograma de la IP N° 001-2020, en el cual se informaba el plazo para presentar las observaciones al mismo, término que se estableció para el día 30 de enero desde las 7:00 am hasta las 12:00 m del mismo día, al respecto comunicamos que no presentaron observaciones.

Por lo anterior el Secretario General de la Contraloría Municipal de Neiva, delegado para la Ordenación del gasto, según Resolución N° 128 de 2018, se acoge a lo determinado en el informe de evaluación.

Acorde a lo expuesto, la Contraloría Municipal de Neiva, **ACEPTA EXPRESA E INCONDICIONALMENTE** la oferta presentada por REDEX S.A.S, identificado con el NIT N° 811.034.171-1, representada legalmente por el señor JORGE ENRIQUE MUÑOZ ARISTIZABAL, Identificado con la Cédula de Ciudadanía número 70.078.682 de Medellín (Antioquia), ubicada en la siguiente dirección: Carrera 9 No. 17-06 en la ciudad de Neiva (Huila), al abonado telefónico 3153491778 y al correo electrónico [contratación.estatal@redex.com.co](mailto:contratación.estatal@redex.com.co), para contratar y obligarse con los valores presentados en la propuesta económica así:

ITEM	DETALLE	VALOR (Incluye IVA)
1	Mensajería Expresa con comprobante de entrega, con un peso de 0-1000 gramos y destino rural	\$2.800
2	Mensajería Expresa con comprobante de entrega, con un peso de 0-1000 gramos y destino urbano	\$2.800
3	Mensajería Expresa con comprobante de entrega, con un peso de 0-1000 gramos y destino regional	\$4.200
4	Mensajería Expresa con comprobante de entrega, con un peso de 0-1000 gramos y destino nacional	\$6.500

*Neiva Bajo Control, Compromiso de Todos!*

Por lo anterior y de acuerdo a lo estipulado en el numeral 8, artículo 2.2.1.2.1.5.2 "Procedimiento para la Contratación de Mínima Cuantía", del Decreto 1082 de 2015 y en el numeral 16.7 "Validez de la Propuesta" de la Invitación Pública N° 001 de 2020, La Presente comunicación de aceptación junto con la oferta presentada, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, por ello la Contraloría Municipal de Neiva dispone el siguiente clausulado:

#### **CLAÚSULA PRIMERA-OBJETO DEL CONTRATO:**

**CONTRATAR EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, CURSO Y ENTREGA DE CORREO Y MENSAJERÍA EN SUS DIFERENTES MODALIDADES A NIVEL RURAL, URBANO, DEPARTAMENTAL Y NACIONAL, SURGIDO DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE NEIVA**

#### **CLAÚSULA SEGUNDA - VALOR DEL CONTRATO:**

El valor del contrato es por la suma de UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS (\$1.500.000) M/Cte. (dentro del valor anterior va incluido el IVA y todos los impuestos legales)

NOTA: El Presupuesto destinado para realizar el presente proceso contractual es de monto agotable, de acuerdo a los servicios prestados a la entidad y según el valor de los ítems establecidos.

#### **CLAÚSULA TERCERA - FORMA DE PAGO:**

LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE NEIVA pagará al CONTRATISTA, el valor de los servicios facturados cada mes, por el sistema de precios unitarios no reajustables o al agotamiento del valor del contrato, previa presentación de facturas junto con la relación de guías y entrega física y digital de las mismas.

El pago quedará supeditado a la presentación por parte del contratista del recibo de pago por concepto del cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales según sea el caso y como lo ordena la Ley (art. 23 de la Ley 1150 de 2007 y art. 1, parágrafo 2 Ley 828 del 2003).

De igual manera el pago quedara supeditado al recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.

Nota: En el evento de no discriminar el IVA y que el valor de los bienes y servicios ofrecidos causen dicho impuesto, La Contraloría Municipal de Neiva lo considerará incluido en el valor de la oferta o en el evento de discriminar el IVA y no se causen dicho impuesto, éste no será tenido en cuenta.

*Neiva Bajo Control, Compromiso de Todos!*

**Descuentos:** El Contratista deberá tener en cuenta que la Contraloría efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Municipales vigentes y conforme a sus modificaciones de Ley, de acuerdo con la información Tributaria suministrada por el contratista a la entidad y con la actividad objeto del contrato.

#### **CLAÚSULA CUARTA - PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA:**

El futuro contrato tendrá un plazo de ejecución de diez (10) meses o hasta que se agote el valor presupuestado, sin que en ningún caso supere el día 31 de diciembre de 2020, término que será contabilizado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución contractual.

El plazo de vigencia será el plazo de ejecución contractual y culminado el mismo se contará con cuatro (4) meses más, para la realización de la respectiva liquidación contractual.

#### **CLAÚSULA QUINTA – GARANTIAS:**

Conforme al artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, estos mecanismos de cobertura son requeridos por la Contraloría Municipal de Neiva, teniendo en cuenta que el objeto de los mismos sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato frente a la administración y/o terceros por la razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, con base en las reglas estipuladas en el Decreto 1082 de 2015.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. La constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de la Contraloría Municipal de Neiva.

EL CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si EL CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora a petición de la Contraloría Municipal de Neiva y a cuenta del CONTRATISTA, quien por la firma del contrato que se le adjudique, autoriza expresamente a la Contraloría Municipal de Neiva para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que la Contraloría Municipal de Neiva asume la responsabilidad de ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

En la garantía debe constar que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así como también deberá constar que se renuncia al beneficio de exclusión.

Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de aceptación de la oferta, el oferente deberá constituir las garantías necesarias para iniciar la ejecución del contrato.

Conforme al artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, estos mecanismos de cobertura son requeridos por la Contraloría Municipal de Neiva, teniendo en cuenta que el objeto de los mismos sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones de que surjan del contrato frente a la administración de y/o terceros por la razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, con base en las reglas estipuladas en el Decreto 1082 de 2015.

Amparo	Valor asegurado	Vigencia del amparo
Cumplimiento del Contrato	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Plazo del contrato y un(1) año mas
Calidad del Servicio	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Plazo del contrato y un(1) año mas

**NOTA:** En la garantía deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato. En todo caso EL CONTRATISTA deberá reponer la garantía, cuando el valor de la misma se ve afectado por razón de los siniestros presentados, dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la notificación del acto que se deje en firme la sanción correspondiente.

**NOTA 2:** Si el CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en este numeral, el CONTRALORÍA MUNICIPAL DE NEIVA, previo requerimiento por escrito podrá declarar la caducidad del presente contrato.

*Neiva Bajo Control, Compromiso de Todos!*

**NOTA 3: La garantía no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral**

**NOTA 4: El CONTRATISTA se obliga para con el CONTRATANTE a mantener vigente la garantía única hasta la liquidación del contrato.**

**NOTA 5: EL CONTRATISTA será exclusivamente responsable de todo daño o perjuicio que cause directa o indirectamente a terceros, por acción inapropiada, negligencia u omisión de su parte o de alguno de sus trabajadores, en las labores relacionadas con el contrato o en acciones complementarias.**

#### **CLAÚSULA SEXTA - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**

El contrato se paga con cargo al rubro presupuestal 21020203, fuente 230204, (SERVICIO DE COMUNICACIÓN), del presupuesto de funcionamiento de la Contraloría Municipal de Neiva vigencia 2020.

Para atender el costo del contrato a celebrarse, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2020000002 del 23 de enero de 2020.

#### **CLAÚSULA SEPTIMA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

El contratista deberá cumplir además de las obligaciones propias de este tipo de contrato, las siguientes:

1. Prestar los servicios de correo, correspondencia y mensajería a las diferentes dependencias de la Contraloría Municipal de Neiva.
2. Recibir en las instalaciones de la Contraloría Municipal de Neiva, la correspondencia, documentos y demás servicios postales que deban realizarse, los cuales deben ser entregados dentro de los términos establecidos para cada uno de los servicios contratados.
3. En caso de pérdida de un envío, la empresa de mensajería pagará el valor que corresponda de acuerdo con lo estipulado en el artículo 25 de la Ley 1369 de 2009 y demás normas postales vigentes previa la investigación operativa correspondiente.
4. Devolver debidamente revisada, firmada y sellada la primera copia de la planilla de imposición de los envíos.

*Neiva Bajo Control, Compromiso de Todos!*



5. Presentar mensualmente la facturación correspondiente por el valor de los portes, de acuerdo con las planillas de imposición.
6. Impartir instrucciones y orientar a los funcionarios de la CONTRALORÍA MUNICIPAL DE NEIVA, sobre la forma de cumplir con los procedimientos postales, en cuanto tiene que ver con acondicionamiento (embalaje), dimensiones, rotulación del destinatario y remitente y límites de peso y prohibiciones.
7. Aplicar los portes de franqueo, de acuerdo con las tarifas vigentes.
8. Entregar la correspondencia que se genere con carácter urgente e imprevisto, correspondencia que deberá entregarse dentro del término establecido, para el respectivo servicio contratado.
9. Suministrar guías del servicio Post Express y eventualmente certificación de entrega del correo certificado, cuando se requiera y previa solicitud de la CONTRALORÍA MUNICIPAL DE NEIVA.
10. Informar oportunamente a la CONTRALORÍA MUNICIPAL DE NEIVA, sobre cualquier irregularidad que se presente en la ejecución del contrato.
11. Obrar con buena fe, evitando dilaciones que puedan presentarse durante la ejecución del contrato.
12. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho.
13. Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del presente contrato.
14. Suministrar oportunamente las guías pre-impresas de los servicios prestados.
15. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social y parafiscal según el régimen al que pertenezca, so pena de las consecuencias establecidas en el artículo 1° de la Ley 828 de 2003.

#### **CLAÚSULA OCTAVA - OBLIGACIONES DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE NEIVA**

1. Pagar a la empresa de servicios de mensajería, el valor acordado según propuesta, en la oportunidad y formas establecidas.
2. Designar de manera oportuna el supervisor del contrato.

*Neiva Bajo Control, Compromiso de Todos!*

3. Cumplir con las normas postales establecidas para el despacho de correspondencia sobre acondicionamiento (embalaje), dimensiones, rotulación del destinatario y remitente y límites de peso y prohibiciones de acuerdo con las instrucciones impartidas por el servicio de mensajería.
4. Cumplir los horarios de recolección, diligenciando para tal efecto las planillas que en cada caso se requiera de acuerdo con la naturaleza del servicio. Estas planillas de imposición deben llevar la firma y sello del funcionario autorizado por LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE NEIVA. Una vez efectuada la consignación de los envíos se deberá exigir la primera copia de la mencionada planilla con la firma y sello del empleado receptor.
5. Corregir, modificar las planillas de imposición devueltas por deficiencias en la elaboración o en la liquidación.
6. Verificar que la factura corresponda a lo planillado en el respectivo mes.
7. Las demás que sean propias para el normal desarrollo del contrato.

#### **CLAÚSULA NOVENA - SUPERVISIÓN**

La supervisión será ejercida por MARTHA PIEDAD SIERRA PASTRANA, Auxiliar Administrativa encargada del Almacén, Adscrita a la Secretaría General de la Contraloría Municipal de Neiva o quien haga sus veces. De igual forma, la supervisora está autorizada para impartir instrucciones y órdenes al contratista sobre asuntos de su responsabilidad siempre y cuando las mismas estén sujetas a lo estipulado en el contrato.

Todas las comunicaciones u órdenes destinadas al contratista serán expedidas o ratificadas por escrito y formarán parte de los documentos del contrato.

Serán funciones de quien ejerce el control de ejecución, las tendientes a asegurar que las partes cumplan con las obligaciones pactadas en el contrato y en la ley, para el correcto desarrollo de su objeto.

La supervisora, está obligada a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo 26 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con los Artículos 4, 14 y 53 de la misma norma, este último artículo modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011.

*Neiva Bajo Control, Compromiso de Todos!*

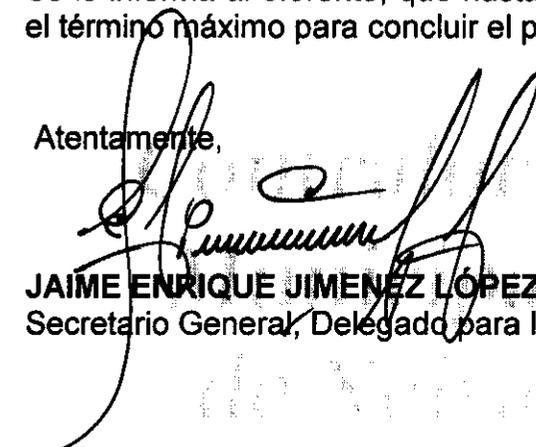


La supervisora del contrato no está facultada para tomar decisiones administrativas y, por lo tanto, no puede exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones contractuales, ni modificarlas, ni ordenar trabajo o labor alguna que traiga consigo variaciones en el plazo o en el valor del mismo.

Conforme a lo consagrado en el numeral 8° del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, los estudios previos, la invitación pública, la oferta y su aceptación constituyen el contrato, de igual forma se comunica que la presente comunicación de aceptación se registrará en el SECOP, bajo el número de **contrato 001 del 31 de enero de 2020.**

Se le informa al oferente, que hasta las 5:00 pm del día 05 de febrero de 2020, es el término máximo para concluir el proceso de legalización contractual.

Atentamente,



**JAIME ENRIQUE JIMENEZ LÓPEZ**  
Secretario General, Delegado para la Ordenación del Gasto